

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 18 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO

VISTO:

El Memorándum N° 115-2023-MD-MDB-LP, suscrito por el Despacho de Alcaldía, Informe N° 042-2023-GM-MD-IMDB-LP, de la Gerencia Municipal, el Acuerdo de Concejo N° 093-2023-MD-MDB-LP, el Informe Legal N° 0049 -2023-SGAJ/MDMDB de fecha 15 de mayo 2023 suscrito por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 548-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP, de fecha 12 de mayo de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Solicitando Aprobación de Donación de Predio a favor del Ministerio de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al primer párrafo del Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal, concordante con el primer párrafo del Artículo 64° de la misma norma, que establece, las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del sector público.

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento; asimismo el Capítulo V del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales regula los actos de administración y disposición de bienes muebles, el mismo que debe ser aplicado en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 6.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece el procedimiento de donación de bienes muebles, definiendo esta figura como el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. En concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Ministerio de Educación, como Ente formador y capacitador de estudiantes, forman parte integrante del sector público del Sector Educación, de lo señalado previamente y de la revisión de los

antecedentes obrantes, se cumpliría el presupuesto de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, el numeral 25 del Artículo 9° de la Ley N° 29972, señala como atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión de uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; asimismo el Artículo 56° de la citada Ley establece que, los bienes de propiedad municipal se administran por cada gobierno local en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de la Ley, de igual manera el Artículo 59° precisa que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo", asimismo, el Artículo 66° indica que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", por lo cual se debe poner en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal los antecedentes descritos previamente, para que tengan que adoptar las medidas que correspondan; estando a lo indicado previamente y con el fin de apoyar a la Educación a través del Ministerio de Educación, es procedente aprobar la donación de Terreno detallado en el documento de la referencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2010-A-MDB-LP, se resuelve donar el terreno a favor del Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación - Huánuco, un lote de terreno destinado para la I.E. N° 32564 de Cesar Vallejo, según consta en la Memoria Descriptiva y Planos aprobar la donación de un área de terreno de 4,727.60 m2 y un perímetro de 270.23 ml, el mismo que realizada la verificación correspondiente por el consultor a cargo del Saneamiento Físico Legal y la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, concluye que las medidas perimétricas y colindantes existe variación con la resolución de alcaldía, procediendo a realizar las nuevas mediciones perimétricas y linderos colindantes, por lo que, en este extremo se debería realizar rectificación realizar los trámites administrativos correspondientes, antes las instancias pertinentes a efectos de continuar con el proceso de saneamiento físico legal del predio.

Que, el procedimiento de rectificación de errores puede incoarse de oficio y también puede ser pedida por los interesados en el procedimiento, es decir, quienes lo promuevan ostentando derechos o intereses legítimos en el procedimiento, quienes sin promoverlo pudieran verse afectados en sus derechos e intereses; pero esta solicitud de rectificación también debe considerarse abierta a la acción pública en los sectores que ésta pudiera ejercitarse; de hecho, la jurisprudencia ha entendido que los administrados también se encuentran habilitados para solicitar la rectificación, pues los errores claros y evidentes tienen como primera consecuencia legal la posibilidad de su rectificación, tanto en beneficio de los interés particulares de los ciudadanos como del interés general; por ello, más que hablar de una acción de nulidad o de anulación de errores materiales, debe hablarse de una acción de rectificación, toda vez que la corrección no puede anular la esencia y virtualidad del acto corregido.

Que, mediante informe N° 548-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP, de fecha 12 de mayo de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, el cual luego de la evaluación correspondiente solicita la aprobación de la rectificación y donación de predio a favor del Ministerio de Educación – Dirección Regional de Educación Huánuco, predio destinado para la I.E 32564 CESAR VALLEJO – Mariano Damaso Beraun.

Que, mediante Informe Legal N° 0049-2023-SGAJ/MDMDB, de fecha 15 de mayo de 2023, el Sub Gerente (de Asesoría Jurídica, concluye declarar procedente realizar la Donación de Terreno, a favor del Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación - Huánuco, un lote de terreno destinado para la I.E. N° 3:2564 de Cesar Vallejo, conforme a las consideraciones expuestas, normas acotadas e informes de disponibilidad de terreno, previa aprobación del pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 093-2023-MD-MDB-LP, en sesión extraordinaria el Concejo Municipal de Mariano Damaso Beraun acordó por unanimidad realizar la Donación de Terreno, a favor del Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación - Huánuco, un lote de terreno destinado para la I.E. N° 32564 de Cesar Vallejo, conforme a los informes de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 4:3° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la Transferencia en calidad de Donación de Terreno, a favor del Ministerio de Educación, Dirección Regional de Educación - Huánuco, predio destinado para la I.E. N° 32564 de Cesar Vallejo conforme al siguiente detalle de ubicación:

**UBICACIÓN:**

Distrito: Mariano Damaso Beraun

Provincia: Leoncio Prado

Departamento: Huánuco

**ÁREA, LINDEROS Y PERÍMETRO DE PREDIO:**

Por el Frente: Colindante con los vértices A y B con una distancia de L= 92.39 ml en total.

Por el Derecha: Colindante con vértice B y C con una distancia de L= 55.44 ml en total.

Por el Izquierda: Colindante con los vértices F y A, con una distancia de L=23.64 ml en total.

Por el Fondo: Colindante con el vértice C, D y E con una distancia de L=105.68 ml.

ÁREA TOTAL= 4250.86 m2

PERIMETRO TOTAL =277.15 ml

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR SIN EFECTO, cualquier dispositivo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR el Cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO  
DAMASO BERAÚN - LAS PALMAS  
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO  
ALCALDE